

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que se allegó escrito suscrito por la apoderada judicial de EMPRESA DE TRANSPORTES TRASTEOS EL HOGAR S.A.S solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 1 de junio de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, Primero (1) de junio del año dos mil veintiuno (2.021)-

Auto No. 1467

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: EMPRESA DE TRANSPORTES TRASTEOS EL HOGAR S.A.S Nit 890306157-1

Apoderado: ELIZABETH GONZÁLEZ CORREA

juridicacl2@provicredito.com

DEMANDADO: FRANCISCO JAVIER CABAL FRANCO

c.c 16270163

RADICACION: 76-001-40-03-001-2020-00120-00

Esta para resolver lo pertinente dentro de este proceso **ejecutivo** promovido por **EMPRESA DE TRANSPORTES TRASTEOS EL HOGAR S.A.S** contra **FRANCISCO JAVIER CABAL FRANCO**.

CONSIDERACIONES

1 La abogada ELIZABETH GONZÁLEZ CORREA apoderada de EMPRESA DE TRANSPORTES TRASTEOS EL HOGAR S.A.S, presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago de total de la obligación y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares.

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P, a saber:

a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.

b.-) Existe solicitud suscrita por ELIZABETH GONZÁLEZ CORREA como apoderada de EMPRESA DE TRANSPORTES TRASTEOS EL HOGAR S.A.S con facultad de recibir, proveniente del correo juridicacl2@provicredito.com que coincide con el inscrito ante el Sirna y coadyuvada por el demandado.



 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

c.-) Se hace solicitud expresa a la terminación del proceso por pago total de la obligación.

2. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución, se procederá a dar cumplimiento al tenor de lo indicado en el artículo 116 del C.G.P, a costa de la parte interesada (demandada).

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

1. DECLARAR terminado, por pago total de la obligación, incluidos gastos y costas, del proceso **EJECUTIVO** adelantado por **EMPRESA DE TRANSPORTES TRASTEOS EL HOGAR S.A.S** contra **FRANCISCO JAVIER CABAL FRANCO**. Lo anterior por lo dicho en la parte motiva.

2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Previa verificación por secretaría de la no existencia de embargo de remanentes.

Líbrese el correspondiente oficio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

3. Se ordena el desglose de los documentos base de la ejecución, dando cumplimiento al tenor de lo indicado en el artículo 116 del C.G.P, a costa de la parte interesada (demandada)

4. ARCHÍVESE el expediente, previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 85 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **2 de junio 2021**

Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98f9424770fda21c69b285976e5bf18a1c9b7cd5ecec909eef02c7477748c94f**

Documento generado en 01/06/2021 04:50:14 PM